

AVISO No. 0055D-T11-CSFIII

FECHA:

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 4° del Decreto Reglamentario número 737 de fecha 10 de abril de 2014 y artículo 2.4 2.4 del TÍTULO 2 Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, se comunica por el presente **Aviso** que el Instituto Nacional de Vías- INVIAS adelantará el saneamiento automático para la liberación parcial de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes, las medidas cautelares, transferencias de dominio incompleto, vicios en la titularidad que aparecen inscritas respecto de una franja de terreno a segregarse correspondiente a **SESCIENTOS VEINTINUEVE COMA CERO OCHO METROS CUADRADOS (629.08 M2)**, del predio denominado Lote de Terreno, ubicado en la vereda Yarumo, jurisdicción del Municipio de Orito, Departamento de Putumayo, identificado con la Cédula Catastral No. **86-320-0002-0004-0160-0-00-00-0000**, Matrícula Inmobiliaria No. 442-30099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las Abscisas: Inicial K 62+803.35 - Abscisa Final K 62+978.77, conforme al requerimiento contenido en la ficha predial No. **0055D-T11-CSFIII**, de propiedad los señores **ALFONSO CABRERA OBANDO y FLOR ALBA LOPEZ MORA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 5.201.725 y 27.353.852, el cual es requerido para la ejecución del proyecto Vial.

De acuerdo con el estudio de títulos realizado al predio **0055D-T11-CSFIII**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 442-30099, se pudo establecer que sobre el predio "Lote de Terreno" registra un gravamen consistente en una HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA a favor de la **Caja Agraria hoy Banco Agrario de Colombia S.A.**, constituida por los señores **ALFONSO CABRERA OBANDO Y FLOR ALBA LOPEZ MORA** mediante Escritura Pública 496 del 07-06-1995 Notaría Única de Mocoa, según se evidencia en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria N° 442-30099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís; no obstante, el referido inmueble, fue transferido a quien hoy figura como propietarios, esto son, los señores **ALFONSO CABRERA OBANDO y FLOR ALBA LOPEZ MORA**, a través de la Escritura Pública No 1132 del 30-08-1994 Notaría Única de Mocoa, sobre la citada matrícula inmobiliaria se realiza el trámite de Saneamiento automático a favor del Instituto Nacional de Vías-INVIAS.

De igual manera, le informamos que mediante oficio radicado SMA 28145 de fecha 3 de agosto de 2020, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís la inscripción de la intención de dar aplicación a la figura del Saneamiento Automático en la columna **09 – OTROS** del Folio de matrícula inmobiliaria referido.

Por lo anterior, se procede emplazar a todas las personas a que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes, y/o medidas cautelares, transferencias de dominio incompletas, vicios en la titularidad.

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la Oponibilidad frente a terceros del procedimiento de SANEAMIENTO AUTOMATICO, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria diferentes a la Entidad Publica Adquiriente, por tanto, en



caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y /o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

El presente AVISO EMPLAZATORIO, se fijará por el término de un (1) día en un lugar público de la oficina del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS- Dirección Territorial Putumayo, ubicada en la Carrera 7. N°17B-50 Urbanización los Ángeles en el Municipio de Mocoa y se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar a lo dispuesto en el inciso 2 Artículo 2.4.2.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, como reglamentación al artículo 21 de ley 1682 de 2013, a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativa su reconocimiento pecuniario.

FIJADO EL _____ A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL _____ A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,

JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social